

los diecisiete miembros asistentes, la Cesión de Uso al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE del BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL sito en la calle Tarajal, número 11 de GUATIZA, al objeto de destinarlo al uso como CENTRO SOCIO SANITARIO para la atención de personas mayores en situación de dependencia.

En Tegui se, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.819.023

ANUNCIO

2.937

Por la presente se hace público que en Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2026, número 1979/2026, tuvo a bien emitir el siguiente:

DECRETO-ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE CASETAS DE VENTA EN EL MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUISE 2026

Expediente 3664/2026

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Visto el expediente con número 3842/2026 correspondiente a la licitación de las necesidades para la ejecución del Mercado de Navidad Villa de Tegui se 2026, a celebrarse en Tegui se del 03/12 al 08/12/2026.

2. Visto informe técnico del Área de Turismo y Comercio, emitido por doña María Inmaculada Armas Lasso, con fecha 02 de julio 2026 y número de registro interior de informes 3883/2026, en el que se informa y propone el inicio del expediente para la contratación de los “servicios de diseño, desarrollo, organización, producción, ejecución, supervisión, suministros y necesidades para la celebración del Mercado de Navidad en La Villa de Tegui se 2026”.

3. Visto que consta en el expediente 3883/2026, resolución de aprobación del expediente:

1º. Aprobar el expediente y autorizar el gasto para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de “Servicios de diseño, desarrollo, organización, producción, ejecución, supervisión, suministros y necesidades para la celebración de Mercado de Navidad en La Villa de Tegui se, 2026”, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de doscientos seis mil euros con cinco céntimos (206.005,00 euros) más catorce mil cuatrocientos veinte euros con treinta y cinco céntimos (14.420,35 euros) en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un total de doscientos veinte mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y cinco céntimos (220.425,35 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 430 22600 “Comercio y consumo (dinamización zonas comerciales)”.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación de razón, con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 3889/2026, de 02 de julio y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia en el Registro Interior de Informes 3914/2026 de 03 de julio, en los términos en que se encuentran redactados.

3º. Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del indicado contrato de servicios y establecer como plazo para la presentación de las proposiciones por parte de las entidades que opten por participar en la licitación, el de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teguiise (Plataforma de Contratación del Sector Público).

4º. Con fecha 08/07/2026 se publica el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Teguiise, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Visto que es intención de la Concejalía de Comercio la instalación de puntos de venta dentro del mercado y siendo necesario la regulación del funcionamiento y la adjudicación del otorgamiento de las correspondientes autorizaciones para las mismas y considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar “Las Bases Reguladoras para el funcionamiento y la adjudicación de autorizaciones de casetas de venta en el Mercado de Navidad de la Villa de Teguiise 2026, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE CASETAS DE VENTA EN EL MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUIISE 2026.

Con el desarrollo del “Mercado Navideño” se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo del municipio, mediante la dinamización de la actividad comercial y turística del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo. Igualmente se trata de que el “Mercado Navideño” sea un reclamo turístico que repercuta asimismo, en el posicionamiento de la actividad comercial y económica de Teguiise.

1º. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de suelo público, con casetas de venta en el Mercado de Navidad de la Villa de Teguiise 2026, así como su funcionamiento.

El Ayuntamiento de Teguiise pondrá a disposición de los adjudicatarios lo siguiente:

- Caseta de madera independiente de 3m de ancho por 2m de fondo.
- Un punto eléctrico e iluminación interior.
- Cartel exterior con el nombre del punto de venta.
- Servicio de vigilancia nocturna en el recinto exterior.

2º. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD.

1. Fecha de celebración:

El mercado se celebrará del 3/12/2026 al 8/12/2026

2. Ubicación:

El mercado contará con casetas instaladas en la Plaza de la Constitución, Plaza Clavijo y Fajardo y Plaza Maciot de Bethencourt de la Villa de Teguiise.

El Ayuntamiento de Teguiise, se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado si, por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes de interés público

que hicieran conveniente su traslado. En este caso, la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siguiéndose el orden establecido en la resolución de las autorizaciones. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

3. Horario

El Mercado de Navidad de la Villa de Tegui se celebrará durante los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2026.

El horario de apertura será el siguiente:

- Desde el jueves, 3/12/26 y hasta el martes, 8/12/2026 de 11:00 horas a 21:30 horas, excepto el domingo 06/12/2026 que será de 10:00 a 21:30 horas.

Los adjudicatarios estarán obligados a tener la caseta abierta y funcionando en el horario arriba establecido.

Las casetas deberán estar totalmente montadas para el inicio de la actividad el 03/12/2026 a las 09:30 horas y totalmente desmontadas el 09/12/2026, a las 12:00 horas.

4. Descripción de categorías- tipos de puestos

El mercado estará compuesto por casetas separadas por categorías, según el tipo de producto ofrecido, detalladas a continuación:

- Categoría 1 - Artesanía: casetas destinadas a puestos de artesanía para personas que estén dadas de alta en el Registro Oficial de Artesanía del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa. (Se destinarán 8 casetas).

- Categoría 2 - Otros productos de venta: casetas destinadas a artículos típicos de Navidad, dulces navideños previamente elaborados, artículos de regalo y otros. (Se destinarán en total para esta categoría 17 casetas).

- Categoría 3 - Hostelería: Casetas destinadas a hostelería/oferta gastronómica/ comida y bebida (se destinarán 10 casetas).

Dentro de esta categoría podrán solicitar autorización 5 carros ambulantes y 4 foodtrucks, que no requieran de caseta de madera, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases para la categoría de hostelería:

Se entiende por carro ambulante, toda instalación móvil de venta de comida como puestos de castañas, crepes, palomitas, etc.

Se entiende por foodtrucks aquella furgoneta o camioneta modificada para la venta de comida y bebida, excluyendo camiones, caravanas y auto caravanas.

En el caso de que en las categorías 1 y 2, no se cubra el número total de casetas indicado, los puestos sobrantes se asignarán a otra categoría.

El Ayuntamiento de Tegui se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en el número de casetas o en su ubicación y distribución, por causas sobrevenidas debidamente motivadas.

En las casetas reservadas a las categorías 1 y 2 no se permitirá la elaboración de productos que requieran el uso de instalaciones o elementos de llama abierta tales como cocinas, planchas y parrillas.

3ª. CONDICIONES Y REQUISITOS.

1. Mercancías autorizadas:

- Categoría 1. Artesanía: únicamente se admitirán productos de artesanía para aquellas personas autorizadas y que estén dadas de alta en el Registro Oficial de Artesanía del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

- Categoría 2. Otros productos de venta:

a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos.

b) Decoración navideña: luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares.

c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares.

d) Productos alimentarios típicos navideños (dulces navideños y otros productos de confitería relacionados) elaborados artesanalmente y que no tengan que ser posteriormente manipulados.

e) Artículos lúdicos infantiles (libros infantiles, juegos, juguetes, y otros artículos tradicionales navideños). Serán únicamente admisibles en esta categoría los juguetes infantiles de tipo artesanal.

f) Cuadros, lienzos, litografías.

g) Manualidades y grabados.

h) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, cuero, etc. hechos de forma artesanal.

i) Bisutería, accesorios para mascotas elaborados a mano, otros, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.).

2. Mercancías NO autorizadas:

a) Gafas, relojes, calzado, lencería, material deportivo, perfumería, ropa, paraguas y otros artículos asimilados, salvo aquellos productos de las citadas categorías sean de producción artesana.

b) Mercancías que puedan considerarse baratijas, tanto por su precio como por su confección.

c) Productos industriales en alimentación, salvo los dispensados en las casetas destinadas a hostelería.

d) Artículos lúdicos infantiles de fabricación industrial que no sean de tipo artesanal, que sean de plástico.

e) Productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta, salvo los dispensados en las casetas de hostelería.

El Ayuntamiento de Tegui se no se hará responsable del estado de los productos a la venta en el Mercado Navideño, quedando exento de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

En último caso será la Mesa de Valoración prevista en el art. 6º de las presentes Bases, quien bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo. Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

El Ayuntamiento de Tegui se reservará el derecho a retirar parte o la totalidad de las piezas de un puesto, si el producto expuesto no cumple con las normas de participación establecidas en estas bases o se trata de productos no especificados en la solicitud. En estos casos, la organización podría retirar la licencia otorgada y concederla a otro solicitante que hubiera quedado en la lista de reserva.

3. Establecimiento de fianza y su devolución:

Se establecerá una fianza por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros) para responder de posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en estas Bases.

La resolución de adjudicación establecerá el procedimiento para realizar el pago de la fianza, cuyo abono, será requisito indispensable para la autorización y el comienzo de la actividad.

El pago de las tasas se deberá abonar en la siguiente cuenta bancaria indicando en el concepto pago de tasa Mercado Navidad Villa de Tegui 2026:

ES36 2100 9157 4113 0025 3810

La devolución de la fianza se efectuará en el número de cuenta indicado en el certificado bancario aportado por los autorizados, según el artículo 7 de las Bases, una vez finalizado el Mercado y en un plazo no superior a dos meses y verificado por el área de Comercio que no ha habido incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

4. Responsabilidades:

Los adjudicatarios serán los responsables de la gestión, orden y limpieza del puesto.

4º. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES.

La convocatoria con el contenido de las presentes bases se publicarán en el tablón oficial del Ayuntamiento y en la web municipal, al igual que todas las resoluciones y anuncios que deriven de su tramitación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tegui, o a través de los medios telemáticos habilitados en la sede electrónica: <https://sede.tegui.es/> o mediante cualquiera de los medios establecidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Podrán ser adjudicatarias las personas físicas o jurídicas. Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Tegui conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido.

5º. DOCUMENTACIÓN

1. (Anexo I)- Solicitud

2. (Anexo II)- Declaración responsable

3. (Anexo III)- Declaración responsable para las actividades de la 3 categoría (Hostelería)

Los solicitantes de todas las categorías deberán presentar el anexo I y II debidamente cumplimentados y firmados.

Otros requisitos:

Todas las categorías deberán aportar una Memoria lo más detallada posible, de los productos objeto de venta, describiendo en su caso el origen de los procedimientos de elaboración, en el caso de productos artesanales y dulces típicos navideños. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. La no descripción detallada de los productos, junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías, dará lugar a la exclusión para participar en el Mercado de Navidad. Los productos que no estén reflejados en las fotografías, no podrán ponerse a la venta.

Los solicitantes de la Categoría 1 del Mercado deberán estar inscritos en el Registro de Artesanos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. Este requisito debe ser acreditado mediante copia del carné de artesano por la persona solicitante. Las solicitudes de aquellos artesanos cuya inscripción en el Registro se encuentren aún en fase de trámite se aceptarán siempre que se acredite y se declare la veracidad de esta circunstancia.

Los solicitantes de la Categoría 2, que ofrezcan dulces navideños y otros productos de confitería, elaborados artesanalmente, deberán aportar:

- a. Acreditación actualizada de formación en materia de manipulación de alimentos de las personas que estarán en las casetas.
- b. Cartel informativo de alérgenos e intolerancias, que deberá estar expuesto de manera visible y clara junto a los productos.
- c. Copia del registro sanitario alimentario.

Los solicitantes de la Categoría 3, destinadas a Hostelería, deberán aportar:

- a) Acreditación actualizada de formación en materia de manipulación de alimentos de todas las personas que trabajarán en las casetas.
- b) Cartel informativo de alérgenos e intolerancias, que deberá estar expuesto de manera visible y clara junto a los productos
- c) Está reservado a personas físicas o jurídicas que, con carácter habitual, desarrollen actividades de hostelería.
- d) Alta en el registro sanitario.
- e) Alta en el IAE. Los adjudicatarios deberán estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, IAE, actividad de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida).

En caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, NO será admitida a trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, el ayuntamiento de Tegui se podrá reclamar al solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado.

6º. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirán a trámite las solicitudes:

- Que se presenten fuera del plazo establecido.

- Que no aporten la documentación especificada en las presentes bases.
- Que no cumplan con las condiciones y los requisitos especificados en las presentes bases.

7ª. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN- Mesa de valoración:

Se constituirá una Mesa de Valoración que estará compuesta por:

- La Concejal de Turismo
- La Técnico de Comercio y Turismo

Presidida por la Concejal de Comercio y un funcionario del Ayuntamiento de Teguiise, que ejercerá las funciones de secretario.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web municipal, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, y tendrá a todos los efectos, el carácter de notificación. Se establecerá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para subsanaciones.

Finalizado el plazo de subsanación, la mesa de valoración procederá a la emisión del listado definitivo de los puestos de venta, la Mesa de Valoración estudiará las solicitudes presentadas, levantará acta y elevará propuesta de adjudicación a la Alcaldesa-Presidenta.

8ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de las casetas se realizará basándose en el único criterio del orden de presentación de solicitud en el registro general de entrada, dentro del plazo establecido, y bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones especificados en las presentes bases.

9ª. LISTA DE RESERVA

En el caso de que el número de solicitudes admitidas por la mesa de valoración, exceda al número de puestos disponibles, se constituirá una lista de reserva por cada categoría.

A los autorizados que renuncien hasta QUINCE DÍAS antes del comienzo del Mercado, se les podrá devolver el 100% de la fianza. En caso contrario, no tendrán derecho a ninguna devolución, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados.

10ª. ASIGNACIÓN DE CASETAS:

El otorgamiento de las autorizaciones corresponde a la Alcaldesa-Presidenta mediante resolución.

El acta de la mesa de valoración recogerá un listado de solicitudes admitidas, ordenadas según orden cronológico de presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Teguiise.

En el listado se irán asignando las casetas, según categorías, y se creará una lista de reserva con aquellas solicitudes, que estando admitidas a trámite, hayan quedado fuera de la asignación.

El acta recogerá los motivos de exclusión de aquellas solicitudes no admitidas a trámite, que deberán estar debidamente motivados.

En el caso de que no haya suficientes solicitudes para alguna de las categorías, el Ayuntamiento de Teguiise podrá acordar modificaciones en el reparto y organización de las casetas, existiendo la posibilidad de ser ocupadas por los solicitantes de otra categoría.

La resolución con la adjudicación de las casetas será notificada de forma colectiva, en los términos establecidos en el artículo 45 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación de la misma en la página web oficial Municipal www.teguise.es y en el Tablón Oficial de anuncios del Ayuntamiento.

La resolución de autorización y adjudicación de puestos, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

11º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR TRAS ADJUDICACIÓN- FIANZA Y TASAS

Los adjudicatarios deberán presentar en el plazo máximo establecido en la resolución de adjudicación lo siguiente:

1. Justificante de haber realizado el pago de la fianza en el siguiente número de cuenta bancaria: ES36 2100 9157 4113 0025 3810, indicando en el concepto “fianza Mercado Navidad Villa de Teguise 2026. En el caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Teguise, deberán de aportar también el documento “alta a terceros”.

2. Certificado de titularidad bancaria de la persona adjudicataria, para la devolución de la fianza (si procede).

3. Justificante de haber realizado el pago de la tasa de ocupación del suelo público, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 07 del Ayuntamiento de Teguise, reguladora de las tasas por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de uso público local, publicada en el boletín Oficial de La Provincia de las palmas número 145 de viernes 20 de noviembre de 2015. (Artículo 5 - cuota tributaria del hecho imponible recogido en el art. 2.1.a) letra iv), que en este caso corresponde al total de 14,16 euros, calculado en base a 4 días x 6 metros x 0,59 de la tarifa en zona urbana.

Número de cuenta bancaria: ES36 2100 9157 4113 0025 3810, indicando en el concepto pago de tasa ocupación del suelo público para el Mercado de Navidad Villa de Teguise 2026.

En caso de no presentar en plazo la documentación requerida, la persona quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por la siguiente persona en orden de registro de entrada.

12. OBLIGACIONES.

1. Las personas autorizadas deberán mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Teguise, la AEAT y la TGSS.

2. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud, no pudiendo exponer productos diferentes ni de otros solicitantes que no hubieran resultado adjudicatarios.

3. A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.

4. No se permiten anclajes u otros que puedan dañar el pavimento.

5. No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.

6. No ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso la deambulación ofreciendo sus productos, ni ocupar pasillos frontales, o laterales o cualquier otro espacio, fuera de la propia caseta.

7. Se deberán garantizar en todo momento las condiciones de accesibilidad de la vía pública.
8. Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
9. No está permitida la instalación en el exterior del stand, tanto en el frontal bajo el mostrador, como en los laterales, de salientes para exposición de mercancía, ni de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc.
10. El acceso de vehículos para abastecimiento (carga/descarga), será de 6:00 a 10:00 horas. Deberán facilitar al organizador del evento la matrícula del vehículo que vaya a acceder a la zona peatonal, a efectos de emitir las correspondientes autorizaciones. No se autoriza la permanencia de vehículos estacionados.
11. Los residuos se separarán correctamente en origen de acuerdo con las fracciones establecidas en la ordenanza (envases, papel-cartón, vidrio, materia orgánica y fracción resto) depositándolos en los contenedores correspondientes que se colocarán al efecto en los puntos de recogida que se establezcan. En los establecimientos de hostelería es obligatoria el uso de recipientes y envases reutilizables y/o retornables.
12. Mantener en perfecto estado de conservación, seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo. Los establecimientos de hostelería mantendrán en las condiciones indicadas los espacios que ocupen sus mesas y sillas.
13. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del Mercado, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo máximo de 48 horas, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios, realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.
14. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
15. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos artesanos y de hostelería, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de consumidores/as y usuarios/as.
16. En relación a los productos alimentarios cuya venta tenga lugar en el recinto, deberán estar debidamente empaquetados y con etiquetado que indique los ingredientes de su composición.
17. Se debe tener a disposición del público información sobre alérgenos, ingredientes, proceso de fabricación y procedencia de los alimentos que se vendan en el Mercado, guardando para ello etiquetas, códigos de barras, etc., de todas las materias primas utilizadas en su elaboración.
18. Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones y en la Ley 37/2003 del 17 de noviembre del Ruido.

19. Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.

20. Asimismo, deberán dar cumplimiento a toda legislación sectorial específica que afecte al producto a vender.

21. La incomparecencia de la persona adjudicataria en el acto de entrega de las llaves de cada caseta del Mercado, sin que medie previo aviso o causa justificada, dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en la posible edición siguiente y no tendrá derecho a la devolución de la fianza.

22. La persona adjudicataria del puesto, se responsabilizará de la buena imagen del mismo, así como de la suficiente presencia y variedad de productos evitando que resulte vacío por la venta de los mismos.

23. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico, que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.

24. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos destinados a hostelería o productos alimentarios, comidas y bebidas.

25. Cumplir con cualquier otra obligación y/o recomendaciones realizadas por las autoridades competentes que estén en vigor en el momento de realización del Mercado.

26. Las personas que no cumplan con las presentes Bases y no atiendan las indicaciones del personal municipal, no serán admitidas en la posible siguiente edición del Mercado de Navidad.

27. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del Mercado, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.

13ª. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

1. Terminación del plazo.
2. No utilizar la autorización o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
3. Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
4. Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
5. Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
6. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.

7. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado, y la exclusión de participación en la edición siguiente del mercado de Navidad de Teguiise.

8. La atención en la caseta por personas no autorizadas. Deberá aportarse la documentación de toda persona que esté contratada para atender la caseta. Esta documentación se presentará como máximo el día de inicio del Mercado según artº 8. En caso de no aportar la documentación, se cerrará la caseta hasta que se aporte.

9. En caso de que, en el momento de la inauguración del Mercado, no esté en poder del Ayuntamiento toda la documentación requerida, no se podrá abrir la caseta hasta que se aporte la totalidad de la documentación.

13ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos tratados en ejecución de lo dispuesto en estas bases serán tratados por el Ayuntamiento de Teguiise, como responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos con la finalidad de gestionar la solicitud y su participación en las actividades relacionadas en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal facilitados, serán conservados y utilizados durante el período necesario para la tramitación y gestión de la finalidad para la que fueron recabados, para la resolución de las posibles reclamaciones y según los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal o ejercicio de potestades públicas, entre otras, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. La base de licitud para la consulta de datos tributarios es el consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueren necesarias, como a otras administraciones, siempre que exista una obligación legal, así como la publicación del listado de los autorizados en el portal web del Ayuntamiento, tal y como consta en la convocatoria, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Teguiise - Calle Santo Domingo 1 - 35530 Teguiise (Las Palmas), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede electrónica:

<https://sede.teguiise.es/>

Por otro lado, se autoriza la toma o publicación de imágenes, para dar a conocer la actividad y servicios ofrecidos, quedando las imágenes conservadas de manera indefinida por el responsable del tratamiento de las imágenes (Ayuntamiento de Teguiise) mientras no se revoque el consentimiento.

Las personas afectadas podrán revocar el consentimiento, en cualquier momento, ante la persona responsable de la actividad.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - Calle Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA EN EL
“MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUISE 2026”

V.1

ANEXO I

○ DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón social			NIF/NIE/CIF/DNI
Domicilio a efectos de notificaciones			
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono(s)		Correo electrónico	

○ DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

Nombre y Apellidos / Razón social			NIF/NIE/CIF/DNI
Domicilio a efectos de notificaciones			
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono(s)		Correo electrónico	

○ DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / TALLER ARTESANO

Nombre comercial			NIF/NIE/CIF/DNI
Domicilio			
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono(s)		Correo electrónico	
Web		Redes Sociales	
Matrícula de vehículos con los que accederá al mercadillo (montaje y desmontaje y carga y descarga diaria)			

○ TIPO DE PRODUCTOS Y CATEGORÍA PARA LOS QUE SOLICITA PUESTO DE VENTA

☐	CATEGORÍA 1: Artesanía ☐ Tipo de producto de venta (madera, corcho, bisutería, etc.):
☐	CATEGORÍA 2: Otros productos de venta: ☐ Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos. ☐ Decoración Navideña ☐ Floristería navideña ☐ Productos alimentarios típicos navideños elaborados artesanalmente .Artículos ☐ Lúdicos infantiles. ☐ Cuadros, lienzos, litografías. ☐ Manualidades y grabados. ☐ Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, etc. ☐ Otros: Bisutería, accesorios mascotas, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.).
☐	Hostelería

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tegui. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de venta en el “Mercado de Navidad de La Villa de Tegui 2026” | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o poder público. | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, el Ayuntamiento de Tegui - Calle Santo Domingo, 1 - 35530 - TEGUISE (Las Palmas), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.tegui.es. | Información adicional: Consultar el Anexo I - Información adicional protección de datos.

o DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Obligatoria para todas las categorías:

- Declaración responsable (según modelo que figura en Anexo II) para todas la categorías.
- Declaración responsable únicamente para Hostelería (Anexo III)- Categoría 3
- Memoria detallada con fotografías

Categoría 1

- Carné de artesano

Categoría 2 y 3 (Dulces navideños y hostelería)

- Copia del registro sanitario alimentario (para la venta en categoría de dulces navideños)
- Acreditación de manipuladores de alimentos de todas las personas que estarán en las casetas (para venta en categoría de dulces navideños y hostelería).
- Copia del registro sanitario (hostelería)
- Alta en el IAE

Declaro que todos los datos y documentos aportados son ciertos y conformes a derecho.

FECHA

Teguise, a _____ de _____ de 2026

FIRMA

(Firma de la persona solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Teguise. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de venta en el "Mercado de Navidad de La villa de Teguise 2026" | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o poder público. | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Teguise – Calle Santo Domingo, 1 - 35530 – TEGUISE (Las Palmas), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.teguise.es. | Información adicional: Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Teguiise – NIF: P35024001

Dirección postal: Calle Santo Domingo, 1 - 35530 TEGUISE (Las Palmas)

Teléfono: 928845001

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de venta en el “Mercado de Navidad de Teguiise 2026”.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

En función de la solicitud realizada, están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Teguiise está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Teguiise – Calle Santo Domingo 1 - 35530 TEGUISE (Las Palmas), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.teguiise.es.

La persona afectada puede revocar el consentimiento en cualquier momento ante el responsable del tratamiento y obtener más información poniéndose en contacto con el Ayuntamiento de Teguiise.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Ayuntamiento de Teguiise.



DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUISE 2026

ANEXO II

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón social		NIF/NIE/CIF/DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono(s)		Correo electrónico	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Solicita tomar parte en la convocatoria convocada por el Ayuntamiento de Tegui para adjudicar, la venta con puestos en el **“Mercado de Navidad de Navidad de la Villa de Tegui 2026, ubicado en la Plaza de la Constitución, Plaza Clavijo y Fajardo, y Plaza Maciot de Bethencourt de la Villa de Tegui**, y a cuyo efecto hace constar,
 - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendiera.
 - c) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
 - d) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tegui.
 - e) Que autoriza al Ayuntamiento de Tegui para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - f) Que autoriza al Ayuntamiento de Tegui para efectuar consulta de alta a la TGSS. El alta en la TGSS del interesado se comprobará por el Ayuntamiento en el plazo de la solicitud de participación. En caso de resultar autorizado/a se compromete al mantenimiento de alta durante toda la duración del mercado.
- En caso de que el autorizado/a contrate personal para la realización del Mercado de Navidad deberá acreditar igualmente el alta del personal contratado, al momento de inicio del mercado conforme al art. 7 de las presentes bases.
- No autorizo a que el Ayuntamiento de Tegui recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las administraciones correspondientes.

FECHA

FIRMA

Tegui, a _____ de _____ de 2026

(Firma de la persona solicitante)



PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Teguiise.

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de venta en el “Mercado de Navidad de La villa de Teguiise 2026”

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o poder público.

Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Teguiise – Calle Santo Domingo, 1 - 35530 – TEGUISE (Las Palmas), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.teguiise.es.

Información adicional: Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Teguiise – NIF: P3502400I

Dirección postal: Calle Santo Domingo, 1 - 35530 TEGUISE (Las Palmas)

Teléfono: 928845001

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de venta en el “Mercado de Navidad de la Villa de Teguiise 2026”.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD, en el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El consentimiento a los efectos de autorizar al Ayuntamiento de Tegui se para efectuar consultas de datos tributarios previstas en la solicitud ante la Agencia y Ente Tributario, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

En función de la solicitud realizada, están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Tegui se está tratando sus datos personales.

- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

- Solicitar en determinadas circunstancias:

* La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

* La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

* La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Tegui se – Calle Santo Domingo, 1 - 35530 TEGUI SE (Las Palmas) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.tegui se.es.

La persona afectada puede revocar el consentimiento en cualquier momento ante el responsable del tratamiento.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.



DECLARACIÓN RESPONSABLE
PUESTOS DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDA DE LA CATEGORÍA DE HOSTELERÍA EN EL
MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUISE DE 2026

V.1

ANEXO III

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón social		NIF/NIE/CIF/DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono(s)		Correo electrónico	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Siendo adjudicatario de uno de los puestos de venta de comidas, que se desarrollará dentro del marco del Evento denominado MERCADO DE NAVIDAD DE LA VILLA DE TEGUISE 2026, a desarrollarse entre los días 3 y 8 de diciembre, certifico que todo el personal, seguirá estrictamente las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, en lo que se refiere a las comidas preparadas y sus procesos de elaboración y manipulación, en la que además se tendrá en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS DE LAS COMIDAS PREPARADAS

1. En la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes.
2. Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
3. En particular, en los locales donde se realicen estas actividades, no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios con el suelo, ni la presencia de animales.
4. La recepción, selección, preparación y, si procede, limpieza de las materias primas se realizará, siempre que sea posible, en un local o espacio reservado para tal fin.
5. Cuando tales operaciones se realicen en el mismo espacio que el dedicado a la elaboración propiamente de las comidas preparadas, se realizarán de manera que se evite toda posibilidad de contaminación cruzada con otros alimentos, en distinto momento de la elaboración y separadas por las operaciones de limpieza y desinfección de las superficies y útiles de trabajo en contacto con los alimentos.
6. La descongelación se realizará en refrigeración. No obstante, los responsables de los establecimientos podrán establecer otro método siempre y cuando exista evidencia científica y técnica de las garantías de seguridad y salubridad para cada tipo de producto y, en cualquier caso, haya sido verificado por la autoridad competente.
7. Una vez descongelados los productos alimenticios, se elaborarán inmediatamente o se conservarán refrigerados durante un período de tiempo y a una temperatura tal que se evite la alteración de los mismos y, en particular, el posible desarrollo de microorganismos patógenos o la formación de toxinas susceptibles de producir peligros para la salud.
8. Las comidas preparadas descongeladas, no se podrán recongelar. Asimismo, las materias primas descongeladas destinadas a elaborar comidas preparadas no se podrán recongelar.

9. El fraccionamiento de materias primas, productos intermedios y productos finales, con la finalidad de ser utilizados o presentados para su consumo o venta, se realizará en función de las necesidades de trabajo o demanda, de manera que se utilicen las cantidades más reducidas posibles destinadas a su inmediata elaboración, consumo o venta y en condiciones de higiene tales que se evite toda posible contaminación o alteración de los mismos.

10. Las comidas preparadas ultra congeladas destinadas a ser expedidas al consumidor final cumplirán lo regulado en el Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio, por el que se aprueba la norma general relativa a los ultra-congelados destinados a la alimentación humana y en el Real Decreto 1466/1995, de 1 de septiembre, por el que se deroga el artículo 9 de la citada norma general.

11. Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

12. Las comidas preparadas destinadas a ser conservadas o servidas a temperatura regulada se someterán, cuanto antes, una vez concluida la fase final de la elaboración, a los tratamientos adecuados para alcanzar las temperaturas establecidas en el artículo 7.

13. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las comidas preparadas con tratamiento térmico elaboradas en el mismo establecimiento donde van a ser consumidas y que vayan a ser conservadas en frío, se refrigerarán, desde el final del tratamiento térmico y en el plazo de tiempo más breve posible, de tal manera que se alcance, en su parte central, una temperatura inferior o igual a 8 °C.

14. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se podrá superar el límite establecido, por razones tecnológicas, siempre que exista evidencia científica o técnica que garantice la seguridad y salubridad de las comidas preparadas y, en cualquier caso, hayan sido verificadas por la autoridad competente.

15. Las comidas preparadas cocinadas, incluidas las que hayan sido previamente descongeladas, se mantendrán en refrigeración hasta su utilización y se recalentarán, en el menor tiempo posible, de tal manera que se alcance en el centro del producto una temperatura igual o superior a 65 °C.

16. Los aditivos utilizados en la elaboración de comidas preparadas se ajustarán a la siguiente normativa y a sus posteriores modificaciones:

17. Real Decreto 2001/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos colorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

18. Real Decreto 2002/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la lista de aditivos edulcorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

19. Real Decreto 145/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

20. Los auxiliares tecnológicos utilizados en la elaboración de comidas preparadas cumplirán su normativa vigente.

21. En tanto no se establezcan unas normas microbiológicas aplicables a todos los Estados miembros de la Unión Europea, las comidas preparadas cumplirán las normas microbiológicas referidas en el anexo, interpretadas según los criterios de valoración expresados en el apartado 5 del mismo.

22. Métodos de análisis. Se reconocerán como métodos de análisis para las normas microbiológicas reguladas en el anexo, los aprobados por los Organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, en el Real Decreto 1109/1991 y en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, el almacenamiento, conservación, transporte y venta de comidas preparadas cumplirá los siguientes requisitos:

1. Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y, en su caso, servicio de las comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán las siguientes:

Comidas congeladas $\leq -18\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas $\leq 8\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Comidas refrigeradas con un periodo de duración superior a 24 horas $\leq 4\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Comidas calientes $\geq 65\text{ }^{\circ}\text{C}$.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los responsables de los establecimientos podrán fijar unas temperaturas distintas, siempre que estén basadas en evidencia científica o técnica y hayan sido verificadas por la autoridad competente.

Cuando sea necesario por razones prácticas, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura durante la manipulación, elaboración, transporte y entrega al consumidor final de las comidas preparadas, siempre que sea compatible con la seguridad y salubridad de los alimentos y hayan sido verificadas por la autoridad competente.

2. Los productos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, donde no exista riesgo alguno de contaminación para los productos alimenticios y estarán debidamente identificados.

3. Dichos productos se mantendrán en sus recipientes originales. No obstante, si tuvieran que ser traspasados a otros envases más pequeños por necesidades de uso, nunca se utilizarán recipientes que pudieran dar equívocos respecto a su contenido, en particular, cualquier tipo de recipiente que haya contenido o pueda contener alimentos o bebidas.

4. Los envases y recipientes utilizados para comidas preparadas se almacenarán protegidos de la contaminación.

ENVASADO

1. Las comidas preparadas que no sean consumidas en el mismo establecimiento donde se elaboren, serán envasadas adecuadamente, con cierre hermético o no, dependiendo del procedimiento de conservación utilizado y del proceso de distribución.

2. Cuando las comidas preparadas sean envasadas en presencia del consumidor, se tomarán las medidas necesarias para evitar su deterioro y protegerlas de la contaminación.

3. Los envases que vayan a contener comidas preparadas se ajustarán a las disposiciones vigentes relativas a las condiciones generales de los materiales en contacto con los alimentos.

CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

1. Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.

2. Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar.

3. Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.

Por todo lo dispuesto anteriormente, DECLARO y ME COMPROMETO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a mantener su cumplimiento durante el tiempo que permanezca en funcionamiento la actividad, y eximo de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, por la venta de algún producto en mal estado, al Ayuntamiento de Teguiise.

Teguiise, a _____ de _____ de _____.

Firma del declarante,

Segundo. Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teguiise.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Teguiise, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL (A los únicos y exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 192.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre), Flora María Márquez Cabrera.

1.822.512

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.938

Por Decreto número 2026-0842 de fecha 31 de agosto de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de septiembre y terminará el 30 de noviembre de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.816.313

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

2.939

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES (2025)

BDNS (Identif.): 927601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927601>)